



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Extraordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **13 de Octubre de 2015**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós

D. Félix Palma García

D. Francisco José Bustamante Rangel

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

D. Rafael España Santamaría

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. Laura Guerrero Moriano

En Mérida a trece de Octubre de dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión extraordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sra. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General en funciones D. Juan Manuel Galán Flores.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 13 horas y 35 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

1º.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LIBERBANK, CUYO OBJETO ES COLABORAR EN LA ACTUACIÓN DENOMINADA “MEJORA DEL CÉSPED NATURAL DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE MÉRIDA (ESTADIO ROMANO)”

Se trae a la Mesa para su ratificación, si procede, por la Junta de Gobierno Local, el convenio epigrafiado, cuyo objeto es articular la colaboración entre Liberbank y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, a fin de llevar a cabo la actuación denominada “*MEJORA DEL CÉSPED NATURAL DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE MÉRIDA (ESTADIO ROMANO)*”. Todo ello por razones de interés público, social y económico que determinan este convenio, que pretende mejorar las instalaciones deportivas existentes en el municipio, como instrumento necesario y previo para poder fomentar la educación física, el deporte y facilitar una adecuada utilización del ocio, mejorando los servicios públicos.

Dado que el Campo Municipal de Fútbol necesita optimizar y alcanzar una rentabilidad de uso mayor, mejorando principalmente el césped natural, para de este modo satisfacer la gran demanda de practicantes de fútbol existentes en el municipio, se hace necesario suscribir dicho convenio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar el convenio de colaboración suscrito por este Excmo. Ayuntamiento y LIBERBANK, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a las Delegaciones Municipales de Deportes y de Obras Parques y Jardines, para su conocimiento y efectos procedentes.

2º.- SENTENCIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, RELATIVA AL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 356/2015, INTERPUESTO POR DOÑA CLARA MORENO CORDÓN Y OTROS.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS: Con desestimación de la pretensión principal y estimación de la subsidiaria, contenidas en el recurso de suplicación interpuesto por Dña. CLARA MORENO GORDÓN, Dña. MARÍA GUADALUPE BLÁZQUE PASCUAL, Dña. ISABEL FERNÁNDEZ MORILLO,



Dña. MARÍA DEL CARMEN CALAMONTE MATEOS, Dña. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ ZAMORA, Dña. MARÍA LUISA MENDO SERRANO, Dña. MARÍA HERNÁNDEZ PABLO y D. ANDRÉS PÉREZ RODRIGUEZ contra la sentencia dictada el 20 de marzo de 2015 por el Juzgado de lo Social nº 4 de Badajoz, en autos seguidos a instancia de la recurrente frente al EXCMO AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, revocamos en parte la sentencia recurrida para declarar improcedentes los despidos de los demandantes efectuados por el demandado, al que condenamos a que, en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de esta resolución, opte entre readmitir a los trabajadores despedidos, con el abono de los salarios de tramitación, de los que puede descontar, día a día, los que hubieran percibido en otro empleo posterior al despido, o abonarles una indemnización de 12.603 euros para las Sras. MORENO, BLAZQUEZ, FERNÁNDEZ Y MENDO y el Sr. PÉREZ; de 15.038 para la Sra. CALAMONTES; de 14.461 para la Sra. SÁNCHEZ y de 15.774 para la Sra. HERNÁNDEZ, de las que se podrá descontar lo que se les hubiera podido abonar como indemnización por el despidos objetivo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, optando **para el caso de** doña **MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ ZAMORA** por el abono de las indemnizaciones correspondientes por despido, tal y como en la misma se determinan; encomendándose a la Tesorería Municipal llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Segundo.- Readmitir a los empleados Dña. CLARA MORENO GORDÓN, Dña. MARÍA GUADALUPE BLÁZQUE PASCUAL, Dña. ISABEL FERNÁNDEZ MORILLO, Dña. MARÍA DEL CARMEN CALAMONTE MATEOS, Dña. MARÍA LUISA MENDO SERRANO, Dña. MARÍA HERNÁNDEZ PABLO y D. ANDRÉS PÉREZ RODRIGUEZ, para las mismas funciones desempeñadas hasta el momento del despido.

Tercero.- Encomendar a la Sección Municipal de Recursos Humanos, en colaboración con la Tesorería Municipal, la materialización de cuantos trámites sean necesarios en el ámbito del Ayuntamiento, así como ante la Tesorería de la Seguridad Social y Servicio Estatal de Empleo (SEPE), en su caso, para dar cumplimiento pleno al presente acuerdo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, así como al Gabinete Jurídico, la Sección de Recursos Humanos, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 14 horas y 15 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA

